| | | |
|---|---|---|
| Área METROPOLITANA Valle de Aburrá | **FORMATO**<br>**FICHA DE ARBOLES EN RIESGO** | Código: F-GAA-05<br>Versión: 02<br>Fecha: 11/08/2022 |

# REPORTE DE EVENTOS FORESTALES

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Fecha: | 31/08/2023 | **Atendido por** | **Ingeniero (a)** | **Andrés Camilo Chachinoy Tepud** |
| **Hora:** | 15:00 | | **Ingeniero (a)** | |

**Forma de recibo**: Oficio [ ] Queja [ ] Llamada [ ] Correo electrónico [x]
Twitter [ ] Redes Sociales [ ] Monitoreo [ ]

| | |
|---|---|
| **Evento:** | UN (1) ARBOL CON NECESIDAD DE TALA |
| **Fecha visita:** | 31/08/2023 |
| **Dirección:** | Calle 67 N° 53-108, barrio Universidad de Antioquia, comuna N° 04 del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. |
| **Peticionario:** | Gustavo Adolfo Ríos Muñoz **Teléfono:** 3044312872 |
| **Estado:** | Individuo arbóreo susceptible a volcamiento por deterioro de su estructura. |
| **Nivel de riesgo:** | Riesgo alto de caída sobre zona peatonal e infraestructura privada. |
| **Solicitud**: | **TALA Y RESIEMBRA:** GESTIÓN AMBIENTAL UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA GUSTAVO ADOLFO RÍOS MUÑOZ<br>E-mail: gestion.ambiental5@udea.edu.co |
| **Fotos:**<br>**Descripción:** | |
| | **Fotografías 1 y 2:** Panorámica y detalle del individuo arbóreo con código 00104060010415. |
| | En el sitio referenciado en la Comunicación Oficial Recibida No. 031869 del 31 de agosto de 2023, se evaluó un individuo arbóreo de especie Urapan (*Fraxinus uhdei*), el cual se encuentra ubicado en zona verde privada y cuenta con las siguientes características: |

Individuo arbóreo con coordenadas 6,2683866 N, -75,567595 W, cuenta con una altura de 17 metros y un Diámetro a la Altura del Pecho (DAP) de 76.39 centímetros. El árbol se encuentra en malas condiciones fitosanitarias y estructurales, presenta marchitez en su follaje, además de exudado que demuestran signos de descomposición del árbol y múltiples fisuras longitudinales en área del fuste. Dichas condiciones representan riesgo de volcamiento sobre paso peatonal e infraestructura privada. (Fotos 1 y 2).

Por los motivos antes mencionados y con el fin de evitar accidentes que puedan poner en riesgo la integridad de los transeúntes e infraestructura cercana, se autoriza actividad silvicultural de **tala y su posterior resiembra en el mismo sitio,** por un (1) individuo nuevo, de origen nativo y siendo congruentes con el recambio de flora para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Por tratarse de árboles sembrados en área privada, corresponde al propietario del predio o representante legal de la copropiedad, correr con todos los gastos a los que haya lugar en la ejecución de las actividades silviculturales autorizadas, así como la contratación de personal idóneo con experiencia certificada

En ningún caso se podrá sembrar Araucaria (*Araucaria heterophylla*), Urapán (*Fraxinus uhdei*), Ciprés (*Cupressus lusitanica*), Pino vela (*Cupressus sempervirens*), Pino libro (*Thuja orientalis*), Eucalipto (*Eucalyptus sp*.), Falso laurel (*Ficus benjamina*), Terminalia (*Terminalia ivorensis*) y Cítricos (*Citrus sp*.), dado que no son especies aptas para el espacio urbano, tampoco harán parte de la reposición, la especie Majagua (*Talipariti elatum*), para la cual se cuenta con pocas experiencias exitosas de siembra en el Valle de Aburrá, ya que se caracteriza por presentar problemas fitosanitarios y estructurales, y baja adaptabilidad en entornos urbanos, y la especie Cámbulo (*Erythrina poeppigiana*), la cual desarrolla raíces superficiales y agresivas.

El individuo a sembrar debe estar en buen estado de mínimo 2 m de altura a partir del cuello, no debe presentar problemas de cuello de ganso, crecimiento recto bien definido con un tallo libre de no menos de 1.0 m (que no presente ramificaciones desde la base), la bolsa que contiene la raíz deberá ser mínimo de 43 x 56 cm y deberá estar bien compactada.

Se deberá garantizar por el término de cuatro (4) años el mantenimiento y cuidado del ejemplar sembrado, cuyas actividades a ejecutar serán control de arvenses, plateo, fertilización, control fitosanitario, entre otras acciones que propendan por el bienestar del individuo y acorde con las necesidades encontradas al momento de ejecutar esta labor. En caso de secarse el individuo sembrado en reposición, se deberá reemplazar por otro ejemplar y se deberá garantizar el mantenimiento de éste por cuatro (4) años.

Previo a las mencionadas intervenciones, los operadores siempre deben realizar una inspección, verificando que no haya presencia de nidos activos con presencia de huevos, pichones o animales en estado juvenil, los cuales no deben ser manipulados ni trasladados por ningún motivo, ya que inmediatamente serían abandonados por los progenitores; de ser así, no se debe realizar ninguna intervención al individuo hasta que este no sea abandonado naturalmente, mientras tanto la zona alrededor debe ser señalizada con cinta reflectiva o de peligro, además se debe llevar un seguimiento constante de la presencia de huevos y

pichones, cuando los nidos ya sean abandonados y los pichones salgan de allí, se puede continuar con el ahuyentamiento a los padres y cría con la capacidad de volar, mediante el uso de sonidos y siluetas de aves rapaces o tocando el fuste fuertemente; siempre se debe garantizar la ausencia de huevos y pichones en los nidos para realizar labores silviculturales.

De otro lado, es pertinente tener en cuenta que el arbolado urbano que compone los sectores evaluados, puede tener algún nivel de valoración cultural para la comunidad, debido a la apropiación que pueda darse de los árboles por los beneficios que aportan para la cotidianidad de los habitantes en el lugar, por sus servicios ecosistémicos y como referentes paisajísticos; es así como su intervención podría generar sensibilidad en la comunidad y grupos tendientes a la protección de este tipo de espacios y de los elementos que lo conforman.

En este sentido, y con el fin de garantizar el derecho constitucional a la Participación Ciudadana, promoviendo el relacionamiento entre actores sociales (ciudadanía, academia, gremios, y en general sector público y privado) que habitan este territorio metropolitano, se considera de gran importancia que estos tengan conocimiento de las acciones que impliquen algún tipo de intervención en el entorno. Con dicha finalidad, **se recomienda informar sobre las intervenciones autorizadas antes de ser ejecutadas, especialmente a los representantes de la comunidad aledaña y la mesa ambiental correspondiente** y que se cuente con los medios de verificación en caso de que estos sean solicitados por la Autoridad Ambiental o algún Ente de Control.

El relacionamiento ciudadano debe ser transversal a las diferentes actividades silviculturales, motivando a la ciudadanía para ser garante en la permanencia de las reposiciones y siembras que se realizarán.

Para lo cual, se envía la presente ficha de riesgo al **Gestor Ambiental de la Universidad de Antioquia**, cuyo representante es el señor **Gustavo Adolfo Ríos Muñoz**, responsable de realizar las actividades silviculturales autorizadas, teniendo en cuenta que, el individuo se ubica en espacio verde privado.

Andrés Camilo Chachinoy T.

Andrés Camilo Chachinoy Tepud
Tecnólogo Forestal UEA

LAURA A. BASTIDAS GONZÁLEZ

Vo.Bo. Laura A. Bastidas G.
Coordinador Forestal UEA